



Exp.: 1915/2024

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS SUBVENCIONES ACCIONES RELEVANCIA SOCIAL 2024

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2024, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE RELEVANCIA SOCIAL EN EL HIERRO” para el año 2024 según ANEXO I.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria de la subvención según ANEXO I y autorizar el gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) consignados en la partida del Área de Derechos Sociales 0200 231 48002 “Ayudas a proyectos de organizaciones y asociaciones que lleven a cabo acciones de relevancia social en El Hierro”, del presupuesto para el ejercicio 2024 del Cabildo de El Hierro.

TERCERO. Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas de las Subvenciones a proyectos de organizaciones y asociaciones que lleven a cabo acciones de relevancia social en El Hierro para el año 2024 al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación, remitiendo previamente anuncio al Departamento de Intervención a efectos de su traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicar, así mismo, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página Web de la Corporación (www.elhierro.es).

CUARTO. Tras la publicación de las Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, plazo que permanecerá abierto hasta las 23:59 horas del sexto día hábil a partir del día siguiente a dicha publicación”.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)



BASES ESPECIFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE RELEVANCIA SOCIAL EN EL HIERRO

PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la vigente Ley General de Subvenciones, las presentes bases regularán, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones al objeto de impulsar acciones que permitan el inicio, la implicación y la continuidad de actividades asociativas que mejoren la cohesión social, la comunicación intergeneracional, la transversalidad de los valores de igualdad, solidaridad, cuidado y reconocimiento de la diversidad como un derecho cuyo ejercicio enriquece a toda la comunidad, la erradicación de la violencia machista en todas sus formas y la mejora de la calidad de vida impulsando actividades y proyectos dirigidos a hacer efectivo el ejercicio de los derechos por parte de la ciudadanía herreña, con especial incidencia en la salud, la vivienda, la cultura, la participación y, en general, una visión activa del ejercicio de la dignidad.

2.- Estas subvenciones son coherentes con las reflejadas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024/2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2024 en la siguiente línea de acción: Ayudas a proyectos de organizaciones y asociaciones que lleven a cabo acciones de relevancia social en El Hierro.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos de carácter abierto:

- *Fomentar el inicio y la continuidad de actividades asociativas abiertas a la ciudadanía para conseguir una mejora social de la calidad de vida.*
- *Fomentar la implicación de la ciudadanía herreña en actividades de carácter colectivo para mejorar la cohesión social, la comunicación intergeneracional y la transversalidad de los valores de igualdad solidaridad, cuidado y reconocimiento de la diversidad.*
- *Fomentar la consolidación de actividades de ocio dirigido, esparcimiento positivo, comunicación interpersonal socialmente transversal para obtener una incidencia positiva en la salud psicosocial de las personas participantes.*
- *Apoyar el fortalecimiento del tejido asociativo que defienda la diversidad como un derecho cuyo ejercicio enriquece a toda la comunidad.*
- *Fomentar acciones de refuerzo a la monomarentalidad y la parentalidad positiva desde una perspectiva de género interseccional.*
- *Fomentar la innovación en el abordaje de los problemas sociales desde la empatía, la solidaridad y la participación abierta de las personas afectadas.*
- *Fomentar la participación del movimiento asociativo de los colectivos en torno a la erradicación de la violencia machista en todas sus formas y la educación en la igualdad.*
- *Coadyuvar en proyectos dirigidos a hacer efectivo el ejercicio de los derechos por parte de la ciudadanía herreña, con especial incidencia en la salud, la educación, el acceso a los suministros básicos y, en general, a la dignidad habitacional.*
- *Fomentar la mejora de la calidad de vida, la conciliación laboral y familiar, la accesibilidad y la inclusión social, cultural y laboral, así como la participación social en*





todas sus dimensiones.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada:

Actuación	Gastos
Todas las actuaciones	Gastos de personal, dietas y viajes.
Todas las actuaciones	Arrendamiento de instalaciones
Todas las actuaciones	Comunicaciones y telecomunicaciones
Todas las actuaciones	Costes profesionales externos
Todas las actuaciones	Alquiler, kilometraje y combustible para locomoción.
Todas las actuaciones	Material oficina, didáctico, publicitario. Visibilidad digital y software.
Todas las actuaciones	Seguros, auditorías, costes financieros.
Todas las actuaciones	Gastos de gestión y administración.
Todas las actuaciones	Equipos audiovisuales, informáticos o herramientas técnicas para actividades.

5.- El plazo de realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada deberá estar comprendido desde la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024 y 2025 y el final del tercer cuatrimestre de 2025, es decir, deberá iniciarse y ejecutarse en su integridad entre el 1 de mayo de 2024 y el 31 agosto de 2025.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024 y 2025 aprobado por el Pleno del Cabildo de El Hierro con fecha 2 de mayo de 2024.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de





desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- Legislación estatal:
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Legislación autonómica:
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias
- Otra normativa vigente:

Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro con fecha 8 de enero de 2005.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondientes al ejercicio del año 2024.

Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024 y 2025 aprobado con fecha 2 de mayo de 2024

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos



Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas jurídicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Entidades sociales.

Fundaciones.

Asociaciones sin ánimo de lucro.

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Capacidad	Código de Identificación Fiscal	Copia auténtica
Personalidad	Certificado de inscripción en el Registro correspondiente a su personalidad social	Copia auténtica
Identificación representante	Escritura o acta de acuerdo de otorgamiento de representación	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable*	Original
Auto baremación en la que se obtenga un mínimo de 60 puntos de acuerdo con la baremación ofrecida en el Anexo I.	Formulario o declaración responsable.	Original
Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo previsto en los artículos 62 y siguientes del RD 887/2006 de 1 de julio.	Certificado, declaración responsable o autorización para el acceso y consulta.	Original
Presentar memoria explicativa en la que se haga constar: Características relevantes de las personas o entidades solicitantes de acuerdo a los fines del proyecto presentado Características relevantes de las acciones a realizar con el desarrollo de los aspectos puntuables según las presentes bases.	Memoria	Original
Presentar presupuesto de financiación del coste total del proyecto, con el presupuesto detallado por partidas de los ingresos y de los gastos previstos para el desarrollo de las actividades y, en su caso, elementos concretos del mismo que se solicitan al Cabildo dentro de un plan de financiación que incluya otras fuentes propias o de terceros.	Presupuesto	Original

* *Declara bajo su expresa responsabilidad:*

- *Que está enterado/a de las Bases generales reguladoras de las ayudas para AYUDAS A PROYECTOS DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE RELEVANCIA SOCIAL EN EL HIERRO, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*
- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*
- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.*





- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.
- Que la entidad solicitante está radicada en la isla de El Hierro o tiene a la isla de El Hierro o a su ciudadanía como exclusivo objeto último de su proyecto.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro en el momento de la solicitud cualquier otra ayuda o subvención que haya solicitado o vaya a solicitar a cualquier otra entidad pública o privada, independientemente de su concesión, para el mismo proyecto para el que solicita la ayuda.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación

1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar ascenderá al 100% del gasto subvencionable, con una cantidad máxima de 40.000 €, siempre que se alcancen los 60 puntos establecidos en la Cláusula Séptima, apartado sexto, calculados conforme al Anexo I.

2.- Para aquellos proyectos en los que se aporte financiación propia o se haya solicitado o se vayan a solicitar otras subvenciones de cualquier entidad pública o privada, el solicitante deberá identificar los elementos del proyecto que solicita sean subvencionados por el Cabildo de El Hierro, de modo que la cantidad subvencionable se circunscriba a dichos elementos identificables de la actividad o el proyecto que se solicitan, no pudiendo confundirse los importes de la subvención en fines, actividades, gastos, costes u objetos que puedan ser total o parcialmente subvencionados por los otros medios propios o de terceros.

3.- En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

4.- No obstante, sin perjuicio de lo anterior, podrá la administración ampliar el crédito presupuestario con el fin de atender a la totalidad de las solicitudes presentadas con derecho.

5.- Se podrán solicitar por la misma entidad un máximo de dos actividades o proyectos diferentes en esta línea de subvención.

QUINTA. - Crédito presupuestario

Existe crédito por importe de 150.000€ para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0200 231 48002 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro, sin perjuicio de su posible ampliación en los casos indicados en el apartado cuarto de la cláusula anterior.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de





publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las presentes Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://elhierro.sedelectronica.es>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

b) Plazo: Las solicitudes podrán tener entrada hasta las 23:59 horas del sexto día hábil a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación y autorización a consulta de datos y certificados: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para la consulta y verificación del requisito del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Derechos Sociales, Bienestar Social y Dignidad Personal, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.





4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

6.- El órgano instructor verificará que las entidades solicitantes pueden obtener al menos 60 puntos (20%) de acuerdo a los criterios de valoración expuestos en el Anexo I de la presente convocatoria.

7.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. - Resolución

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención





1.- El eventual abono anticipado de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario de la necesidad de dicho abono anticipado en la memoria, sin que sea preciso constituir garantía. En caso contrario, el abono se llevará a cabo tras la realización del proyecto o actividad objeto de esta, en los términos que establezca el acuerdo de concesión.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMA. - Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- h) Proceder a difundir la concesión de la subvención durante el tiempo de su ejecución: se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Cabildo de El Hierro, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, vestuario





específico utilizado en el proyecto, vehículos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

UNDÉCIMA. - Justificación

El plazo máximo de justificación será de tres meses tras la finalización del proyecto o actividad.

Deberá presentarse solicitud de justificación dirigida al Cabildo Insular de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de inversión o gasto para el que solicitó subvención e importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

Para los modos de justificación se estará a lo establecido en el artículo 29 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro”, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de una cuenta justificativa simplificada como procedimiento general a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior a 30.000 euros.

La Cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) No se admitirá como justificación el pago en metálico de los gastos subvencionables.
- g) Se deberá aportar documento gráfico acreditativo de la ejecución de las actividades subvencionadas y de la obligación de publicidad contenida en la cláusula décima, letra h, de las presentes bases.

El órgano concedente comprobará, a través de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

1. Se asignará un número correlativo a cada solicitud de subvención justificada.





2. Se seleccionará, al menos, el 20% de las solicitudes justificadas a través de un procedimiento de aleatorización al efecto, procediéndose a requerir al beneficiario los justificantes de gasto que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse íntegramente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, atendándose a los plazos establecidos en los artículos 70 y 71 del reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones respecto a la subsanación de la solicitud de justificación y ampliación del plazo de justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades otorgadas en los términos establecidos en la Base 12 y de acuerdo con las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para subvenciones de importe igual o superior a 30.000€ la justificación se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en dichas bases de ejecución del presupuesto y al apartado 2 del artículo 72 de del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través del procedimiento descrito en su artículo 74 por medio de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano de control financiero de subvenciones. En cualquier caso, la actuación profesional del auditor se someterá a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.
- f) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.





- g) En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente.
- h) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.
- i) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el **Consejo de Gobierno Insular**.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El que haya prescrito el plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de la misma, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (*indicar objeto o finalidad de la subvención*).
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.





- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. - Compatibilidad

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, debiendo individualizarse en todo caso el gasto para el que se solicita la subvención cuando para dicho proyecto se cuente con recursos propios o procedentes de cualquiera de las demás administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea, con el fin de evitar la concurrencia de subvenciones sobre los mismos gastos.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Deberá comunicarse de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

4.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.



ANEXO I

CRITERIOS VALORACIÓN OBJETIVA			
Criterio	Descripción	Valoración	Puntos
Entidad	Especialización de la entidad para los fines propuestos.	Se valorará la existencia de la entidad en los diez años anteriores (hasta 10 puntos) y la experiencia en la realización de proyectos similares a los presentados y el cumplimiento de los objetivos de los mismos (hasta 10 puntos)	De 0 a 20 puntos
	Arraigo de la entidad	Existencia activa en El Hierro e implantación en los últimos 5 años	Hasta 50 puntos
	Arraigo de la entidad	Creación de entidad en los 12 meses anteriores a la solicitud con única sede en la Isla	20 puntos
	Arraigo de la entidad	Recuperación de entidad con única sede en la Isla en los 12 meses anteriores a la solicitud (al menos dos años anteriores sin actividad)	20 puntos
	Certificación de calidad general	ISO 9000, ISO 9001 o similar (1 punto por certificación vigente)	1 punto
	Certificación de calidad específica	ISO 14000, ISO 24000 o ISO 26000 (2 puntos por certificación vigente)	Hasta 4 puntos
	Auditoria externa	Con salvedades	1 puntos
		Sin salvedades	3 puntos
Responsabilidad Social	Programas de inserción	10% o más del personal integrado en el proyecto cuyo origen provenga de programas de inserción reconocidos (5 puntos) valorándose la existencia y la calidad de un programa de formación (2+1 puntos).	De 5 a 8 puntos
	Política de RRHH estabilidad	80% de contratos preexistentes indefinidos	5 puntos
		70% con una antigüedad ≥ 3 años	5 puntos
	Política de RRHH inclusión discapacidad	Cumplimiento personal de la LGD incluso sin obligación por volumen	5 puntos
	Política de RRHH inclusión social	1% de personas en situación de exclusión social (art. 2.1 Ley 44/2007)	3 puntos
		Existencia de un Itinerario de Inserción	2 puntos
Proyecto	Continuidad proyecto	Continuidad material de proyectos en el ejercicio anterior en la Isla de El Hierro (independientemente del financiador)	20 puntos
		Continuidad material de proyectos financiados además de por el Cabildo por un ayuntamiento (5 puntos), dos ayuntamientos (10 puntos) o los tres ayuntamientos (20 puntos)	Hasta 20 puntos
	Contenido técnico teórico	Informe evaluación previa del escenario de actuación (concreción, cuantificación, calendarización y adecuación)	Hasta 5 puntos
	Contenido técnico de género	Informe perspectiva e impacto de género (concreción, cuantificación, calendarización, adecuación y objetivos)	Hasta 5 puntos
	Contenido por objetivos (adecuación a la línea de subvención)	Descripción objetivos (concreción, cuantificación, calendarización, adecuación y adecuación de a los fines previstos)	Hasta 20 puntos
		Estrategias y metodología de medición y control	Hasta 5 puntos
		Adecuación del sistema de evaluación del cumplimiento a los objetivos previstos en la línea de la subvención.	Hasta 5 puntos
	Contenido técnico innovación	Proyectos originales con metodología diferente, diferente aproximación o diferentes agentes de cambio, campo de trabajo u objetivos innovadores.	Hasta 25 puntos
	Previsión de impacto personal	Número de impacto previsto en número de personas de la acción (1 punto por cada 20 participantes)	Hasta 10 puntos
	Previsión de impacto geográfico	Dos municipios, 5 puntos. Los tres municipios, 15 puntos)	Hasta 15 puntos
Financiación	Otras fuentes externas de financiación (cofinanciación)	Existencia acreditada de otra fuente de financiación para el proyecto ($\geq 10\%$ 5 puntos, $\geq 33\%$ 10 puntos, $\geq 50\%$ 20 puntos)	Hasta 20 puntos
	Fuentes propias de financiación (cofinanciación)	Financiación propia del proyecto ($\geq 10\%$ 5 puntos, $\geq 33\%$ 8 puntos, $\geq 50\%$ 10 puntos)	Hasta 10 puntos
Resultado	Utilidad resultante de los productos previstos	Resultado evaluable cuantitativamente	15 puntos
	Utilidad resultante de los productos previstos	Resultado academizable	10 puntos
	Utilidad resultante de los productos previstos	Resultado tasable económicamente del proyecto	5 puntos

